

RESOLUCION No. 000094
(23 de Diciembre de 2015)

Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la aspirante BERTHA SOFIA CARREÑO OSPINO contra la Circular No. 00228 del 09 de Diciembre de 2014, por extemporáneo

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa de la fecha,

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Que esta Sala Administrativa Seccional a través del Acuerdo No. 40 de 09 de Septiembre de 2009, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y, Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Seccionales de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 00035 de 17 de Febrero de 2010, se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y Consejo Seccional del Atlántico, convocado por medio de Acuerdo 40 de 2009.

Que través de Resolución No. 000075 de Abril 11 de 2011, se publicó el listado con los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo 040 de Septiembre 09 de 2009. En tal sentido, los aspirantes presentaron los recursos en vía gubernativa, es decir; Reposición, y, Subsidio de Apelación, en contra de los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes, los cuales fueron resueltos a través de las Resoluciones No. 000172, y, 000174 de 10 de Noviembre de 2011.

Que mediante Circular No. 000228 del 9 de diciembre de 2014, la Presidencia de esta Sala Administrativa Seccional citó a entrevista a los aspirantes dentro del concurso de méritos de Direcciones y Consejos Seccionales de la Judicatura, en los cuales informaban que las mismas serían realizadas los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2014, la cual fue publicada en la página web de la rama judicial en el link que se indicó en la Circular en comentario.

Dicha Circular, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico y en la página web de la rama judicial el día 9 de diciembre (www.ramajudicial.gov.co), en los link que se señalaron en la Circular No 000228 del 9 de diciembre de 2014.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Que la aspirante BERTHA SOFIA CARREÑO OSPINO, identificada con cédula de Ciudadanía N° 22.493.048 expedida en Barranquilla radicó en la Secretaría de esta Corporación el recurso de reposición y en subsidio de apelación el día 21 de enero de 2015, con la radicación interna No. 16345 y en la cual manifestó las razones para recurrir el acto administrativo precisando lo siguiente:

Me inscribí y presente la documento exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura para participar en la convocatoria al concurso para proveer cargos en la Administración Judicial Seccional de Barranquilla, inscribiéndome en el cargo de Profesional Universitario Grado 12 (Finanzas, economía, Administración de empresas, Contaduría, Ingeniería Industrial, etc.).

Posteriormente, por reunir los requisitos exigidos para el cargo al cual concurre, fui seleccionada en lista para ser convocada a fecha de entrevista, en fecha por señalar por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Mi inconformismo radica en que nunca fui notificada sobre las fechas de entrevista señalada por esa Corporación, que para el caso de la suscrita, la entrevista fue realizada el día 15 de Diciembre de 2014, máxime cuando no soy abogada, y por tal circunstancia no frecuento ni visito el palacio de justicia de la ciudad de Barranquilla (Centro Cívico), por lo que no tuve conocimiento de que la circular citadora había sido fijada en las dependencias o locaciones del mentado Palacio de Justicia.

Al momento de mi inscripción y al presentar la documentación suministre no solo mi dirección por nomenclatura en la ciudad de Barranquilla, sino que además señale mi dirección de correo electrónico donde se me podía haber notificado sobre la citación para entrevista.

En varias ocasiones, tanto al final del año pasado, como a comienzos de este año consulte mi correo electrónico a efecto de corroborar sobre una eventual citación de la suscrita para absolver entrevista, sin embargo, a mi correo nunca llego notificación alguna al respecto.

La suscrita solo tuvo conocimiento sobre la fecha de entrevista cuestionada, el día 14 de enero de 2015, a través de una amiga que al parecer se encuentra en la misma circunstancia, por lo que debido a lo anterior considero vulnerado mi Derecho Fundamental al debido proceso, por indebida notificación de la Circular No. 00228 del 09 de Diciembre de 2014.

PETICION:

- 1. Que sirva ordenar a quien corresponda se proceda a señalar nueva fecha para entrevista a la suscrita, cuya notificación deberá efectuarse en la dirección que suministrare en el capítulo de notificaciones.*
- 2. Que la decisión que se profiera al desatar el presente recurso, se me expida copia o fotocopia autentica al momento de la notificación personal (arts. 44, inciso 5º, y 61 del C.C.A)*

3. CONSIDERACIONES

3.1. PRECISIONES PREVIAS

- Que contra la Circular No 000228 del 9 de diciembre de 2014, no procedía recurso de reposición y subsidio apelación, tal y como lo señala el Acuerdo No 40 del 9 de septiembre de 2009, sin embargo y como quiera que el mismo fue remitido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial para lo pertinente en cuanto al recurso de reposición teniendo en cuenta que no se pronunció sobre el mismo.

Que es preciso indicar que esta Sala Administrativa con Oficio No 000695 de 11 de mayo de 2015, remitió el recurso de reposición y subsidio apelación a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, teniendo en cuenta que su inconformidad era referente a la programación de una nueva fecha de entrevista, lo cual es competencia de esa Superioridad.

No obstante lo anterior, y como quiera que dicho recurso fue remitido a esta Seccional para pronunciarnos sobre los recursos interpuesto por la señora BERTHA SOFIA CARREÑO OPSINO, el día 21 de enero de 2015, el cual en primer medida es extemporáneo ya que dicha resolución fue publicada desde el 9 de diciembre de 2014, y el recurso fue presentado el 21 de enero de 2015, es decir, 27 días hábiles después.

4.2. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Teniendo en cuenta el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la aspirante BERTHA SOFIA CARREÑO OSPINO el día 21 de enero de 2015, radicado bajo el No. 16345, contra la Circular 000228 de 9 de diciembre de 2014, mediante la cual se estableció hora y fecha de citación a entrevista.

Por tal motivo la recurrente explica que nunca fue notificada, sobre las fechas de entrevista señalada por esta corporación, solicitando se le programe nueva fecha para entrevista, en razón de que no tuvo conocimiento de las mismas y que nunca recibió en su correo electrónico y dirección de residencia notificación alguna.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a revisar la fecha de la publicación de la Circular No 000228 del 9 de diciembre de 2014, la cual no era objeto de recurso, cual en primer medida es extemporáneo ya que dicha resolución fue publicada desde el 9 de diciembre de 2014, y el recurso fue presentado el 21 de enero de 2015, es decir, 27 días hábiles después.

No obstante lo anterior, a manera de explicación se le informa a la aspirante que el Acuerdo No 0040 de 2009, que es el Acuerdo de la convocatoria para proveer los cargos de la Dirección Seccional y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, establece la normas del mismo, y las forma en que se debían notificar los distintas etapas que llevan a cabo en el concurso, encontrando en el numeral 6 citaciones, notificaciones y recursos, 6.1 lo que se refiere a las "Citaciones" la cual estableció que quienes superan la etapa de selección serán citados a la presentación de la entrevista, a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicara día, hora y lugar de presentación de la misma, las cuales fueron establecidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, enviadas a esta Sala Administrativa Seccional el día 5 de diciembre de 2014 (viernes), por lo que al primer día hábil (9 de diciembre de 2014), se procedió a la publicación y divulgación de las citaciones de entrevista, por lo que no

era procedente la comunicación a los aspirantes vía correo electrónico o en la dirección de su residencia como lo aduce la recurrente.

En consecuencia, se rechazara el recurso de reposición y subsidio apelación ni se concederá el recurso de apelación, teniendo en cuenta que el mismo fue presentado en forma extemporánea, atendiendo los plazos establecidos en el CPACA.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la señora BERTHA SOFIA CARREÑO OSPINO, contra la Circular No 000228 del 9 de diciembre de 2014, por extemporáneo

ARTÍCULO 2°: Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 3°: Notificación. Este acto administrativo será notificado mediante su fijación en la secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico, y, en la página www.ramajudicial.gov.co a los interesados e interesadas de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y, su fijación será por cinco (5) días hábiles.

Dada en la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P., a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Presidenta